



ADENDA Nº 1 AL CONVENIO PARA LA COORDINACIÓN DE LA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS CNS, AIS, ATFCM Y SERVICIOS  
ASOCIADOS A LOS SISTEMAS ATS ENTRE AENA, ENAIRE Y SAERCO

**ADENDA Nº 1 AL CONVENIO PARA LA COORDINACIÓN DE LA PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS CNS, AIS, ATFCM Y SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SISTEMAS  
ATS, ENTRE AENA, ENAIRE Y SAERCO**

## REUNIDOS

De una parte, D. JAVIER MARÍN SAN ANDRÉS, en su calidad de Director General de Negocio Regulado de Aena S.M.E., S.A., CIF A-86212420, con domicilio a efectos de este Convenio en Madrid, C/ Arturo Soria, 109 (CP 28043), en nombre y representación de dicha sociedad en virtud de Poder Mercantil otorgado por el Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado de la misma en fecha 23 de marzo de 2018, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Javier Navarro-Rubio Serres, bajo el número 742 de su protocolo e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 37078, folio 126, sección 8, hoja nº M-518648, inscripción 145, (en adelante AENA o el Gestor Aeroportuario).

De otra parte D. ÁNGEL LUIS ARIAS SERRANO, en su calidad de Director General, actuando en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial ENAIRe, con CIF Q-2822001, y domicilio en Madrid en la calle Arturo Soria 109 (CP 28043) de Madrid, (en adelante ENAIRe o el Proveedor de Servicios CNS, AIS, ATFCM y de servicios asociados a los sistemas ATS).

Y de otra parte, D. PABLO DE MIGUEL RODRÍGUEZ en su calidad de Presidente de la empresa SERVICIOS AERONÁUTICOS CONTROL Y NAVEGACIÓN, S.L. (en adelante SAERCO) con CIF nº B-85951390 y domiciliada a efectos de este Convenio en Madrid, C/ Burgohondo 4 (CP 28023) Madrid, actuando en nombre y representación de dicha sociedad en virtud de escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Aguilar González, con el número de protocolo 1.363, y de fecha 31 de agosto de 2010, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, (en adelante SAERCO o el Proveedor de Servicios ATS).

En adelante, AENA, ENAIRe y SAERCO cada una individualmente designada como la Parte y conjuntamente designadas como las Partes.

Las Partes manifiestan tener capacidad suficiente para la formalización de la presente Adenda al Convenio para la coordinación de la prestación de servicios CNS, AIS, ATFCM y servicios asociados a los sistemas ATS firmado entre las Partes, y al efecto

## EXPONEN

Que las Partes suscribieron el día 9 de febrero de 2016 un CONVENIO PARA LA COORDINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CNS, AIS, ATFCM Y SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SISTEMAS ATS en virtud del cual se define y facilita el cumplimiento de las responsabilidades del Proveedor de Servicios CNS, AIS, ATFCM y de servicios asociados a los sistemas ATS en relación con los servicios que presta el Gestor Aeroportuario y, por asociación, al Proveedor de Servicios ATS que hace uso de ellos en los aeropuertos de La Palma, Fuerteventura y Lanzarote.

Que SAERCO, certificada como proveedor de servicios de tránsito aéreo por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) con fecha 8 de junio de 2011, ha resultado adjudicataria, en fecha 30 de julio de 2018, del expediente DEA-638/2017 de AENA para la provisión del servicio AFIS en La Gomera,

  

Burgos y Huesca-Pirineos, y servicio ATC/AFIS en El Hierro. Las condiciones específicas de prestación del Servicio de Tránsito Aéreo (ATS) en dichos cuatro aeropuertos están definidas en el contrato y los documentos contractuales anejos (Pliego de prescripciones técnicas y Pliego de cláusulas administrativas particulares) firmados entre AENA y SAERCO.

Las condiciones particulares de la prestación de los servicios de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia (CNS), Información Aeronáutica (AIS), Gestión de Afluencia (ATFCM), y de explotación técnica y apoyo a la verificación de sistemas ATS (en adelante servicios asociados a los sistemas ATS), necesarios para la provisión del Servicio de Tránsito Aéreo (ATS) que Enaire presta en los cuatro aeropuertos mencionados, vienen asimismo determinadas en los respectivos cuatro Anexos específicos determinados para estos aeropuertos.

Que como consecuencia de la antedicha adjudicación por parte de AENA a SAERCO de la provisión del servicio AFIS en La Gomera, Burgos y Huesca y servicio ATC/AFIS en El Hierro, se hace necesario modificar el alcance del citado Convenio para la coordinación de la prestación de servicios CNS, AIS, ATFCM y servicios asociados a los sistemas ATS, al objeto de incluir tal nueva prestación en los mismos.

En virtud de cuanto antecede, las Partes, reconociéndose la capacidad de obrar suficiente para este acto con la representación con la que intervienen, suscriben la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA COORDINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CNS, AIS, ATFCM Y SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SISTEMAS ATS ENTRE, AENA, ENAIRe Y SAERCO con arreglo a la siguiente

## CLÁUSULA

### ÚNICA

Las Partes acuerdan modificar la Cláusula Primera del Convenio para la coordinación de la prestación de servicios CNS, AIS, ATFCM y servicios asociados a los sistemas ATS para incluir los aeropuertos de La Gomera, Burgos, Huesca y El Hierro en su objeto, quedando redactado el último párrafo de esta Cláusula con el siguiente tenor:

*"En base a todo lo anterior, se firma el presente Convenio entre las Partes en el que se coordina la prestación de servicios CNS, Información Aeronáutica, explotación técnica y apoyo a la verificación de los sistemas ATS y gestión de afluencia, por parte de ENAIRe en los aeropuertos de la red de AENA de La Palma, Fuerteventura, Lanzarote, El Hierro, La Gomera, Burgos y Huesca-Pirineos, en los que SAERCO preste servicios ATS por haber sido designado por la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) como Proveedor de Servicios ATS".*

Las Partes convienen, asimismo, que no resulta de aplicación para los aeropuertos de La Gomera, Burgos y Huesca-Pirineos lo estipulado en las Cláusulas 2.3 (Servicios asociados a los sistemas ATS) y Cláusula 2.4 (Servicio de gestión de afluencia en los aeropuertos) del Convenio, por resultar fuera del objeto y alcance del mismo.



En paralelo, se genera el Anexo II, el cual tiene por objeto describir el servicio asociado al sistema ICARO, en particular: responsabilidad del servicio, información que proporciona, descripción del interfaz hombre-máquina, indicadores de calidad del servicio (QoS), resolución de incidencias y garantía de la seguridad del servicio.

Asimismo, las Partes determinan también que en lo que se refiere a lo dispuesto en la Cláusula 2.1.3 (Personal que presta los servicios CNS) no existirá personal de explotación técnica destacado con presencia "in situ" permanente en La Gomera, Burgos ni Huesca-Pirineos, sino que dicho apoyo técnico será prestado desde el Centro de Control de Tránsito Aéreo de Gran Canaria (para el caso de La Gomera), desde el Centro de Control de Tránsito Aéreo de Madrid (para el caso de Burgos y Huesca-Pirineos).

En la cláusula 2.2.2 se elimina el texto del primer párrafo: "La comunicación de estas notificaciones se realizará en aplicación del apartado 7.2 del presente Convenio".

Por otra parte, se añaden a la tabla contenida en la Cláusula 2.2.2 (Intercambio de información AIS), en la fila de la misma correspondiente a los contactos de SAERCO, las siguientes direcciones de correo electrónico para la correcta coordinación del servicio AIS:

Oficina	Teléfono/ Fax	E-mail
TWR (SAERCO)- Jefe de Unidad		<a href="mailto:uh_GCHI@saerco.com">uh_GCHI@saerco.com</a> , <a href="mailto:uh_GCGM@saerco.com">uh_GCGM@saerco.com</a> , <a href="mailto:uh_LEHC@saerco.com">uh_LEHC@saerco.com</a> , <a href="mailto:uh_LEBG@saerco.com">uh_LEBG@saerco.com</a>
TWR (SAERCO) – Todo el personal de la Unidad	-	<a href="mailto:GCHI@saerco.com">GCHI@saerco.com</a> , <a href="mailto:GCGM@saerco.com">GCGM@saerco.com</a> , <a href="mailto:LEHC@saerco.com">LEHC@saerco.com</a> , <a href="mailto:LEBG@saerco.com">LEBG@saerco.com</a>

En la cláusula 2.3.4 se incluye el texto: "Entre los procedimientos aplicables relativos a los servicios asociados a los sistemas ATS se encuentra el "Manual del Procedimiento de Cambios de los Datos de Adaptación y/o de la Versión del Sistema en SACTA V3.Z5" (SGSMU1982)".

Asimismo, se añade al final de la Cláusula 2.3.5 lo siguiente: La recopilación y análisis de las evidencias anteriores será llevada a cabo por el Responsable de Sistemas CNS/ATM en cada Unidad apoyado por la Dirección de Sistemas de SSCC de SAERCO. El procedimiento que rige dicho proceso de supervisión es el "SUNID-OPRC-PRD02 Control y supervisión de servicios CNS ATS MET AIS auxiliares y personal asociado".

Por otra parte, se modifica la Cláusula 2.3.6 quedando de la siguiente forma:

*"Desde el punto de vista de la Interoperabilidad, el Sistema SACTA es único, y tiene un listado de Declaraciones CE de Verificación que dan cumplimiento a las obligaciones derivadas del Reglamento (CE) Nº 552/2004. El sistema SACTA es un sistema único porque las posiciones de SACTA en una dependencia concreta no pueden trabajar de forma independiente, sino que están integradas con el resto del Sistema SACTA. Las Declaraciones CE de Verificación del Sistema SACTA son válidas y aplicables para todas las dependencias(\*) de la red de SACTA,*

4



*independientemente de la versión instalada o funcionalidades activas en cada dependencia. Como tal Sistema SACTA, en el momento en el que SAERCO asume la provisión del Servicio ATS en el aeropuerto de El Hierro, son de aplicación las DoVs que figuran en la siguiente tabla:*

Código y Versión	TÍTULO Declaración CE de Verificación
S22-07-PES-001/RG01/08004-1.0	Sistema SACTA: Función de Vigilancia en Superficie
S22-07-PES-001/RG01/09012-1.0	Sistema SACTA: Versión 3Z5
S22-07-PES-001/RG01/10002-1.0	Sistema SACTA: Versión 3Z5.10
S22-07-PES-001/RG01/10025-1.0	Sistema SACTA: Cambios en la versión 3.Z5.10 entre 05/2010 y 11/2010
S22-07-PES-001/RG01/12001-1.0	Sistema SACTA: Versión 3Z5.40
S22-07-PES-001/RG01/12022-1.0	Sistema SACTA: Modo de operación CF2
S22-07-PES-001/RG01/12028-1.0	Sistema SACTA: Actualización 3.Z5.40 Noviembre 2012
S22-07-PES-001/RG01/13019-1.0	Sistema SACTA: Actualización 3.Z5.40 Noviembre 2013
S22-07-PES-001/RG01/16025-1.0	Sistema SACTA: Versión 3.Z5.60, Funciones FANS 1/A y Seudopistas
S22-07-PES-001/RG01/17018-1.0	Sistema SACTA: Actualización Versión 3.Z5.60 eCOS
S22-07-PES-001/RG01/18004-1.0	Sistema SACTA: Actualización Versión 3.Z5.60 AGDL ATN
S22-07-PES-001/RG01/18030-1.0	Sistema SACTA: Versión 3.Z5.80

(\*Nota: Estas Declaraciones son válidas y aplicables para todas las dependencias de la red de SACTA, pero en aquellas en las que el PSNA responsable del servicio ATS no sea ENAIRE, y en las cuales dicho PSNA tenga asumidas, parcialmente o en su totalidad, las tareas de mantenimiento, dicho PSNA debe aportar a AESA los manuales de mantenimiento que haya elaborado a tal efecto. De manera que el conjunto de "DoV de ENAIRE + manuales de mantenimiento del PSNA distinto de ENAIRE" evidencie el cumplimiento de los requisitos de interoperabilidad en la fase de mantenimiento del sistema)

*Las tareas de mantenimiento de SACTA (HW y SW) en el Aeropuerto de El Hierro las llevará a cabo ENAIRE en su totalidad. Por tanto, SAERCO no realizará ningún manual de mantenimiento del Sistema SACTA para el Aeropuerto de El Hierro".*

Por último, se sustituye el último párrafo de la Cláusula 2.2.1 por el siguiente párrafo:

*"ENAIRE proporcionará la documentación necesaria para garantizar la interoperabilidad durante todo el ciclo de vida del sistema ICARO, teniendo en cuenta la manera en la que se presta el servicio en los aeropuertos objeto del presente Convenio.*

*Dicha documentación incluirá un escrito formal con referencia de la última DoV de ICARO elaborada por ENAIRE y enviada a AESA. Este escrito se remitirá a SAERCO cada vez que tengan lugar cambios que justifiquen la necesidad de una nueva declaración o actualización de la misma".*

El resto de cláusulas del antedicho Convenio permanecen inalteradas y sin modificación alguna.

#### **Adaptación a la Ley 40/ 2015:**

El Convenio para la coordinación de la prestación de servicios CNS, AIS, ATFCM y servicios asociados a los sistemas ATS, entre AENA, ENAIRE y SAERCO deberá adaptarse a lo contenido en la disposición Adicional 8ª de Ley 40/2015.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman la presente Adenda n° 1 por triplicado ejemplar y a un solo efecto.



En Madrid a 21 de febrero de 2019

Por ENAIRe



**ENAIRe**   
Dirección  
General

D. Ángel Luis Arias Serrano

Por AENA



D. Javier Marín San Andrés

Por SAERCO



Sociedad de Servicios de Control y Aviación S.L.  
**saerco**

D. Pablo de Miguel Rodríguez

27/03/2019